

RÍO GALLEGOS 30 MAR 2022

VISTO:

El Expediente Nº 487.326/10 y Resolución Nº 184/21, en el marco de la Ley Nº 2373/94 y sus modificatorias, iniciado por la Dirección General de Fauna de este Organismo y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar las normas que rigen la Actividad de la Caza Deportiva en la temporada 2022;

Que, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Nº 184/21;

Que, se mantienen los requisitos para tramitar la obtención de la Licencia de Caza Deportiva, así como el sistema de arancelamiento para obtenerla y las correspondientes multas; Que, la apertura de la Caza Deportiva 2022 se efectuará en el período

Que, la apertura de la Caza Deportiva 2022 se efectuará en el período comprendido entre el 1 de Abril y hasta el 31 de Agosto del corriente año;

Que, obra Dictamen N°150 /DGCL/2022, emitido por la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la Resolución N° 184/21.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el período comprendido entre el 1 de Abril y hasta el día 31 de Agosto inclusive del presente año, la temporada de Caza Deportiva 2022.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, las especies permitidas y la cantidad de piezas máximo a capturar por el cazador Autorizado. -

NOMBRE DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD POR CAZADOR	OBSERVACIONES
Zorro Colorado	Lycalopex culpaeus	1 (uno)	POR SEMANA
Zorro Gris	Lycalopex griseus	1 (uno)	POR QUINCENA
Puma	Puma concolor	1 (uno)	POR SEMANA
Guanaco	Lama guanicoe	1 (uno)	POR DÍA
Visón	Neovison vison	SIN LIMITE	
Liebre Europea	Lepus europaeus	SIN LIMITE	
Conejo Europeo	Oryctolagus cuniculus	SIN LIMITE	
Jabalí	Sus scrofa	SIN LIMITE	



ARTICULO 4°.- DECLARAR, prohibida la caza de todas las otras especies de la Fauna Silvestre que no estén especificadas en el artículo precedente, y el uso de Armas a personas no Autorizadas. –

0 3

///.1.-



///.2.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, a partir del día de la fecha los requisitos obligatorios para la extensión y/o renovación de las Licencias de Caza Deportiva 2022, las cuales se detallan a continuación, teniendo en cuenta que se deberán actualizar anualmente.

- ✓ Ser mayor de edad
- ✓ Dos fotos tipo carnet
- ✓ Comprobante de pago de arancel correspondiente
- ✓ Fotocopia de D.N.I.
- ✓ Certificado de Reincidencia Nacional (Antecedente Penales).
- √ Fotocopia de cédula de legítimo usuario y cédula/s de la/s armas autorizadas.
- ✓ Permiso del Propietario del campo y/o apoderado, Certificado por Juez de Paz (Anexo III).
- ✓ Formulario de declaración Jurada de Información personal (Anexo IV).

ARTICULO 6°.-ESTABLECER, que las personas interesadas en solicitar el carnet de Caza Deportiva, que se encuentren en situación de Jubilación Provincial y/o Retiro, quedarán EXENTOS del arancel, siempre y cuando presenten fotocopia del carnet.-

ARTICULO 7°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que para ejecutar la solicitud deberá cumplir con los anexos vigentes en la presente Resolución: ANEXO I los aranceles a abonar por Caza Deportiva, ANEXO II el sistema de multas aplicables a los infractores de las normas vigentes, ANEXO III permiso del propietario y/o apoderado del campo donde se realizará la Caza Deportiva, ANEXO IV el formulario de Declaración Jurada, las armas a utilizar deberán cumplir con las especificaciones que constan en el ANEXO V, los requisitos para cazar declarados en el ANEXO VI y cumplir con la guía de buenas prácticas del CAZADOR ante la pandemia del COVID-19 que obra como ANEXO VII.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER, el valor de los aranceles actualizados en Pesos Argentinos.-



ARTICULO 9°.- CONSTATADAS, las infracciones referidas en el Anexo II, la Autoridad de Aplicación procederá a emitir la Disposición correspondiente tipificando la infracción e individualizando al infractor, procediendo al secuestro de elementos de caza. En el mismo instrumento se determinará la multa aplicable y el plazo que se dispone para su pago bajo apercibimiento de iniciar juicio de apremios correspondientes. –



ARTICULO 10°.- DÉJESE ESTABLECIDO que el plazo determinado para realizar el pago de multas será de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de emisión del Instrumento legal emitido por este Organismo Provincial.

<u>ARTICULO 11º.-</u> REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

ARTÍCULO 12°.- REGISTRESE, tomen conocimiento Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Despacho y Dirección General de Administración, Dirección Provincial de Recursos Naturales, Dirección General de Fauna, Delegaciones del Interior de este Organismo, Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad, Juzgado de Paz, Dirección de Turismo Provincial y Municipal dese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en Boletín Oficial e imprenta y cumplido. Archívese.-

Todare, Aldiandrian N.
Directoral Provincial
Secretaris General
Conseio Agrario Provincial

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA PRESIDENTE Consejo Agrarjo Provincial

189

RESOLUCION Nº

/CAP/2022.-





ANEXO I

LICENCIA POR CAZA	MONTOS A ABONAR (en Pesos)	
RESIDENTES PROVINCIALES	EXTENSIÓN	2530
RESIDENTES PROVINCIALES	RENOVACIÓN	
NO RESIDENTES	EXTENSIÓN	1800
NO RESIDENTES	RENOVACIÓN	3615
EXTRANJEROS	EXTENSIÓN	2530
EXTRANJEROS		5425
	RENOVACIÓN	3615





ANEXO II

INFRACCION A Por cazar sin Licencia de Caza				
C Por cazar en zona vedada	25400			
D Por cazar sin autorización del dueño del campo	25400			
E Por acosar o capturar con perros adiestrados a animales de la Fauna Silvestre	28995			
F Por retener o capturar especies vivas, cualquier sea su objetivo (doméstico, cría, etc.)	25400			
G Por cazar con venenos.	18090			
H Por cazar número de piezas mayor al permitido	11020			
H 1 Adicional por ejemplares que supere el número de piezas límite	3650			
I Por cazar especies Prohibidas y/o Protegidas	18090			
I 1 Adicional por ejemplar	7250			
I 2 Por cazar especies declaradas Monumentos Naturales Provinciales: Huemul - Ballena Franca - Tonina Overa - Maca Tobiano - Cóndor Andino – Cauquén Colorado	3653370			
J Por cazar desde la ruta o banquina	18090			
K Por transportar, acopiar y comercializar productos y/o subproductos de la Fauna Silvestre que estén vedados	36185			
K 1 Adicional por unidad o kg de fibra, pluma y huevos, con decomiso de la mercadería sin retorno	5450			
L Por transportar, acopiar, comercializar, industrializar productos y/o subproductos de la fauna silvestre, que no estén amparados por alguno de los siguientes documentos: Certificado de origen y legitima tenencia, Guía de tránsito y/o Licencia de caza	18090			
L 1 Adicional por unidad con decomiso de la mercadería sin retorno	7250			
O Por cazar en zonas declaradas PARQUE, RESERVAS, REFUGIOS O SANTUARIOS y otros lugares expresamente prohibidos	180930			
O 1 Adicional por cada pieza capturada	7250			
P Por no contar con la documentación del arma actualizada	11020			
R A aquellos operadores turísticos que ofrezcan y/o divulguen caza de cualquier tipo de especie y no se ajusten a las normativas vigentes	180930			
S Adicional por pieza secuestrada en infracción e incinerada, se deberá abonar	3650			



La Dirección General de Fauna retendrá el carnet a todo cazador que cometa alguna infracción y será inhabilitado de realizar esta actividad por uno o más años según corresponda a la gravedad de la infracción y/o reincidencia. El monto total a abonar corresponderá a la suma de todas las infracciones cometidas.

En caso de infracción a la Ley de Fauna se decomisarán las armas.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CAZA EN ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

En	mi	carácter	de	Propietario	y/o	Encargado	Legal	del	Establecim	ianto
Gana	adero								Listablecini	псино
		Do	micili	0:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	***************	Lo	calidad:	D.N.I	N°
	••••••	Provin	cia:			,Departar	nento:			
	.Secci	ón	• • • • • • • • •	Fracc	ión			Paro	cela	
		,								
Supe	rficie (ha)								
AU	TORE	ZO a cazar	dentro	del establecim	iento b	oajo mi respon	sabilidad	al Sr.		
D. N. I		••••••	•••••		•••••		••••••			
D.N.I	. N°	••••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • •	,				
Domi	ciliado	en	•••••				, de la Lo	calidad	de	
				,		rovincia	de	Santa	Cruz	a
108	••••••••	••••••	•••••	días del n	nes de.			de 202	2	
				70						
				590						
F	irma y	Aclaración								
Propi	etario	y/o Apoder	ado			FI	rma y Ac			

del establecimiento

del cazador



(*) Se solicita adjuntar fotocopia de D.N.I. del arriba firmante



ANEXO IV

DECLARACION JURADA

	El Sr		de nacionalidad,
	con		
	Domiciliado	, de la	a localidad de
	×	, Provincia de	.
		DECLARO	
	Bajo Juramento ante este Organismo Pr	rovincial, que realizaré la caza	deportiva dentro del
	establecimiento	autorizade	o por el/la Sr./Sra
		ubicado	
	en		
		, Utilizaré el/ las Arma/	s:
		serie	
	Utilizaré el vehículo	patente	, acompañado SI o
	NO, en el período comprendido entre la		
	autorizado por el responsable del establ	ecimiento	
The same of the sa	FIRMA:ACLARACIÓN:D.N.I.N°TELÉFONO:		
TOTALIO PE		Rio gallegos, de _	2022





ANEXO V

DE LAS ARMAS

De fuego:

- Permitidas para caza menor: liebre, zorro gris, zorro colorado, visón; de ánima rayada, calibre 22 LR y 22 Magnum y de ánima lisa, calibre 36; 16 y 12
- Permitidas para caza mayor: puma, guanaco, jabalí;
 largas, mínimo calibre 5.56 (223 WCF) y máximo 8.0 x 57.Deben ser de repetición manual (cerrojo, palanca o trombón) a excepción de las de calibre 22 LR que puede ser semiautomático de repetición simple. Quedan prohibidas las de recarga automática cortas permitidas 4 a 6 "; para jabalí: 357 Magnum; 44 Magnum y .454

Todas las armas de fuego deben registrarse en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), ex Registro Nacional de Armas (RENAR) y su propietario debe ser obligatoriamente legítimo usuario de armas, credencial que otorga el mismo organismo a quién reúna una serie de requisitos (idoneidad en el manejo de armas, examen psicofísico, tener medio de vida lícito, etc.).

No convencionales:

- para animales de menor porte; rifles de aire comprimido con potencia superior a 800 fps
 (pie por segundo) y ballestines de 80 libras.
- mayor porte pueden usarse ballestas y arcos.

En el caso de arcos y ballestas: flechas con puntas 100 gr mínimo, de cuchillas de acero de 3 filos fijos. Arcos de 60/70 lb y vara de carbón o aluminio.





ANEXO VI

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

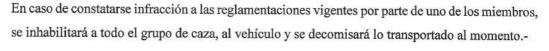
Para el ejercicio de la caza deportiva el cazador deberá contar con:

- Permiso del propietario o encargado legal de cada establecimiento avalado por el Juez de Paz del Lugar. Se aceptará como válida la firma del encargado, propietario o arrendatario del mismo, siempre que la firma sea legible. Dicho permiso es personal e intransferible, debiendo constar en el mismo:
 - o Nombre y apellido del titular.
 - o Documento de Identidad
 - o Tipo de vehículo y patente.
- Fotocopia del Documento de identidad. (Autenticada)
- Fotocopia de la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional (tarjeta verde- autenticada).

Para la obtención del permiso anual de caza deportiva el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.-
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-
- c) Ser mayor de 21 años

LOS ACOMPAÑANTES NO PODRÁN HACER USO DE LAS ARMAS DE FUEGO, SÓLO LA RECOLECCIÓN DE LOS EJEMPLARES CAZADOS.







ANEXO VII

Guía de buenas prácticas del CAZADOR ante la pandemia del COVID-19

· Control de personas especialmente sensibles:

Con la evidencia científica disponible actualmente, el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 a las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo y embarazo (Dec 273/20).

A éste grupo poblacional se le recomienda no participar en actividades cinegéticas excepcionales mientras dure la declaración de estado de alarma.

Desplazamientos:

Se realizarán preferentemente de forma individual, de no ser esto posible será un máximo de dos ocupantes por vehículo, uno en cada fila de asientos a la máxima distancia y con mascarilla, guantes e desinfectantes.

Será necesario disponer de documentación que acredite dicho desplazamiento.

· Higiene personal:

- -Lavado frecuente de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.
- -Mantener las uñas cortas, evitar el uso de anillos, pulseras y relojes.

-Mantener una distancia mínima de 2 metros con el compañero.

- -Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, usando el codo o pañuelo desechable.
- -Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- -Lavarse las manos antes de comer o fumar.
- Punto críticos: la limpieza y desinfección de armas, utensilios, ropa y calzados:

Si se utiliza hipoclorito de sodio (lavandina) como desinfectante, debe ser diluida 20 ml de la misma en 980 ml de agua, se obtiene un litro. Esta dilución debe utilizarse el mismo día y hay que tener en cuenta que puede tener algún efecto no deseado en el material a desinfectar, como la decoloración de la ropa.

Otros desinfectantes recomendados son: alcohol 70° y el Etanol (concentración 30.6%), tanto para superficies como para tejidos.

BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CAZADOR

Preparación

- Limpiar y desinfectar todo el material, utensilios a emplear o manipular en la jornada de caza.
 - Llaves de auto, cartera, carpeta de documentación, mochilas, anteojos, prismáticos, etc.
 - Fundas de armas, armas, cuchillos y municiones.
 - Ropa y calzados.
 - Vehículos (principalmente zonas de manipulación).
- Preparar permisos, autorizaciones, licencias y seguros, colocándolos en una funda de plástico de tal modo que si le solicitan ver la documentación, puedas mostrarla sin necesidad de que alguien la toque.
- Guardar las llaves del auto y cartera también en bolsas de plástico, preferentemente realizar pagos con tarjetas (ej. carga de combustible).
- Utilizar ropa limpia y desinfectada que haya sido lavada con un producto desinfectante y a alta temperatura, que cubran todo el cuerpo.
- En el calzado realizar un cepillado intensivo especialmente en la suela y aplicar desinfectante
- Preparar un equipo de desinfección individual que incluya mascarilla o pantalla protectora y varios pares de guantes.





 Planificar convenientemente la jornada, evitando desplazamientos innecesarios, de ser necesario solicitar información.

En el campo

- 1. Usar mascarilla y los mencionados métodos de seguridad.
- 2. Recogerse el pelo en caso de ser necesario y no llevar accesorios.
- Usar guantes al cazar y manipular piezas abatidas, desechar antes de subir al vehículo, sin dejar residuos en el campo, lavarse con gel.
- 4. Mantener la distancia sobre todo si hay viento.
- 5. Desinfectarse continuamente las manos.

Regreso

- 1. Intentar tocar lo menos posible las manijas, puertas y otros elementos.
- 2. Desinfectar las botas, llaves, bolsos y la ropa usada.
- 3. Lavar la ropa con detergente en agua caliente, sin antes sacudirla.
- 4. Tomar un baño.
- Limpiar nuevamente y desinfectar el material y los utensilios manipulados durante la jornada de caza: funda del arma, arma, cuchillo y municiones.

